

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA FAMILIA

Comité de Política, Estrategia e Inversión - Términos de Referencia

Autor/a	Aprobación inicial	Última revisión	Siguiente revisión
Consejo de Gobierno	Mayo de 2020	n/a	Mayo de 2022

1. Introducción

- 1.1 IPPF es una organización benéfica registrada en el Reino Unido y una Federación mundial de 132 Asociaciones Miembros nacionales (AM) que trabajan en 164 países alrededor del mundo. Es una organización líder de la sociedad civil que trabaja en temas de salud y derechos sexuales y reproductivos. El Secretariado de IPPF comprende la Oficina Central en Londres, con oficinas regionales en Nueva York, Bruselas, Túnez, Nairobi, Kuala Lumpur y Bangkok.
- 1.2 La estructura de gobernanza de IPPF se reformó en 2020. La máxima autoridad de la nueva estructura de gobernanza es una Asamblea General de Asociaciones Miembros de IPPF, que se convoca una vez cada tres años. Una Junta de Miembros gobierna el Secretariado de IPPF y proporciona liderazgo para la Federación. La Junta cuenta con el apoyo de un sistema de comités, algunos comités tienen autoridad delegada y otros brindan asesoramiento a la Junta. El Comité de Nombramiento y Gobernanza informa directamente a la Asamblea General.
- 1.3 La misión principal de IPPF es liderar un movimiento de la sociedad civil de propiedad local y conexión global que brinda y habilita servicios y defiende la salud y los derechos sexuales y reproductivos para todas las personas, especialmente a las insuficientemente atendidas. Este objetivo estratégico es supervisado por la Junta de Miembros (la Junta) y la Asamblea General (la AG).

2. Función y Propósito

Al informar a la Junta de Miembros, el Comité de Política, Estrategia e Inversión trabaja en estrecha colaboración con la gerencia para asesorar sobre las estrategias a largo y mediano plazo y las inversiones necesarias para cumplir con esas estrategias. Apoya a las Asociaciones Miembro y al Secretariado en la configuración de la política internacional y nacional de IPPF y en el desarrollo de posiciones de incidencia política en temas de importancia para la Federación.

3. Principales responsabilidades y tareas del Comité

El Comité tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- 3.1 Desarrollar una agenda anual de política, estrategia e inversión del comité para su presentación y aprobación por la Junta de Miembros.
- 3.2 Asesorar a la o el Director General sobre cuestiones de política emergentes y posiciones de incidencia política.
- 3.3 Fortalecer los vínculos entre las políticas globales y el trabajo de incidencia y políticas a nivel de país y, cuando sea necesario, llevar a la Asamblea General los asuntos de política para su discusión y, cuando se a apropiado, para su aprobación. Las posiciones de política e incidencia desarrolladas por el Comité son de carácter consultivo para las Asociaciones Miembros.
- 3.4 Trabajar en estrecha colaboración con la gerencia para asesorar a la Junta de Miembros sobre estrategias y planes de negocios a largo y mediano plazo.
- 3.5 Establecer relaciones con los donantes en las inversiones necesarias para cumplir con las estrategias y planes de IPPF y servir como un foro para la discusión con los representantes de los donantes sobre asuntos relacionados con la rendición de cuentas y las futuras políticas generales y asuntos estratégicos para IPPF.

4. Membresía del Comité

- 4.1 El Comité estará compuesto por hasta 7 miembros, de los cuales al menos 50% serán mujeres y al menos 20% serán jóvenes menores de 25 años al momento de su nombramiento.
- 4.2 La mayoría de los miembros serán parte de Asociaciones de Miembros.
- 4.3 Se considerará la diversidad geográfica y Asociaciones Miembros más pequeñas y más grandes de diferentes contextos nacionales.
- 4.4 Las y los miembros del comité cumplirán con los estándares requeridos de especialización, habilidades y experiencia de acuerdo con los criterios establecidos. La mayoría de sus miembros debe tener experiencia relevante en estrategia y políticas de SDRS.
- 4.5 Habrá al menos uno y un máximo de dos miembros de la Junta de Miembros en el comité. Estos miembros son nominados por la o el Presidente de la Junta de Miembros y aprobados por la Junta.
- 4.6 Las y los miembros del comité, excepto los que sirven en la Junta de Miembros, son seleccionados por el Comité de Nombramiento y Gobernanza.
- 4.7 De los siete miembros, un máximo de dos miembros pueden ser miembros externos. Las y los miembros externos son seleccionados por el Comité de Nombramiento y Gobernanza con base en un conjunto de habilidades específicas, según lo especifique la o el Presidente del Comité y serán externos a las AM. Los miembros externos sirven un máximo de un período. Adicionalmente, la o el presidente del grupo Asesor de Donantes será invitado a prestar sus servicios en el comité.
- 4.8 Los miembros del comité tampoco pueden ser empleados del Secretariado de IPPF ni de ninguna Asociación Miembro o socio colaborador de IPPF.
- 4.9 Cada tres años, rotarán al menos dos miembros (2/7) de este comité.

5. Duración del cargo

- 5.1 Los miembros del comité sirven por períodos de hasta tres años. Los miembros de las AM pueden servir para un segundo período. Las y los miembros del comité no son elegibles para presentar su candidatura para el comité en cualquier momento en el futuro después de haber servido acumulativamente por dos períodos. Los miembros externos sirven solo por un período.
- 5.2 Los miembros del comité deben cumplir con los siguientes criterios con el fin de ser considerados para un nuevo nombramiento: asistencia a las reuniones con regularidad, participación y contribuciones valiosas durante las reuniones y contribución como embajador/a de IPPF. Estos criterios son la base de un proceso de evaluación anual.
- 5.3 Los períodos en el cargo de los miembros se escalonan para mantener la continuidad del conocimiento organizacional y la experiencia dentro del comité. La Junta de Miembros puede determinar el orden en que los miembros rotan fuera del comité.

6. Presidente/a del Comité

- 6.1 La o el presidente del comité será Miembro de la Junta.
- 6.2 La o el Presidente del Comité es nominado por el Presidente de la Junta y aprobado por la Junta de Miembros.
- 6.3 La o el Presidente del Comité dirige el comité para permitirle cumplir su propósito, preside las reuniones del comité asegurando que se traten los asuntos, se tomen decisiones y se acuerden adecuadamente y que la implementación de las decisiones se asigne y supervise claramente.

6.4 La o el Presidente del Comité informa a la Junta de Miembros sobre las deliberaciones y decisiones del comité.

7. Reuniones del Comité y Quórum

- 7.1 El Comité se reunirá al menos tres veces al año y se apegará a la agenda institucional formal que se distribuirá antes de la reunión.
- 7.2 Las reuniones del Comité se celebrarán en persona (máximo una vez al año) y por medios electrónicos adecuados acordados por la Junta, a través de los cuales todas y todos los participantes puedan comunicarse con todos los demás participantes.
- 7.3 La mayoría simple de las y los miembros del comité presentes en persona o por medios electrónicos constituirá quórum.
- 7.4 Todas las reuniones serán presididas por el Presidente del Comité. Si la o el Presidente no puede asistir a una reunión en particular, se esperará que el Presidente nombre a otro miembro del comité como presidente de la reunión.
- 7.5 Las preguntas que surjan en cualquier reunión del Comité se decidirán por mayoría simple de votos a menos que se disponga lo contrario en el Acta Constitutiva de IPPF, los Reglamentos o los Estatutos de Procedimientos. Cada miembro del comité tendrá un voto. En caso de empate, el presidente de la reunión tendrá voto decisivo.
- 7.6 Las minutas de todas las reuniones, a excepción de cualquier información de naturaleza personal, estarán disponibles para inspección por parte de las Asociaciones Miembros y cualquier otra persona autorizada por el comité o la Junta de Miembros.
- 7.7 El comité puede, por mayoría simple de todos los Miembros, tomar decisiones entre sus reuniones ordinarias, por cualquier medio (incluso electrónicamente).

8. Revisión

Estos términos de referencia deben revisarse y actualizarse periódicamente de acuerdo con la política general.